**OTORGA RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. BOLETÍN Nº 8805-07.**

**I. Principales fundamentos del proyecto[[1]](#footnote-1)**

La iniciativa iniciada en moción tiene como propósito consagrar en el artículo 8° del Capítulo I de la Constitución, dentro de las Bases de la Institucionalidad, el principio de transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, explicitando que éste comprende tanto el principio de publicidad como el de acceso a la información pública. Igualmente, se incorpora en el numeral 12° del artículo 19 del Capítulo III, dentro de los derechos constitucionales de toda persona, el de buscar, requerir y recibir información pública.

**II. Tramitación**

El proyecto de reforma constitucional ingresó al Senado el 05 de marzo del 2013, derivándose a la Comisión de Constitución. Sus autores son Isabel Allende, Soledad Alvear, José García, Hernán Larraín y Eugenio Tuma. La Sala del Senado lo aprobó en general y en particular por 34 votos a favor y 1 en contra (Navarro).

En su segundo trámite constitucional, la Comisión de Constitución estudió el proyecto aprobándolo con modificaciones. En esta instancia se escuchó la opinión de la Subsecretaria General de la Presidencia, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Presidencia de Transparencia y Probidad, Rodrigo Mora; el Presidente del Consejo para la Transparencia, Jorge Jaraquemada, la Directora de Investigación e Incidencia de la Fundación Ciudadano Inteligente, María Jaraquemada y el Director Ejecutivo de Chile Transparente, Alberto Precht.

**III. Debate en Sala del Senado**

El Senador Moreira sostuvo que subir a rango constitucional el principio de transparencia y acceso a la información pública facilita el cumplimiento de la Ley de Transparencia, ya que promueve la participación de las personas y organizaciones civiles en las políticas que implementan los gobiernos.

El Senador Larraín, autor del proyecto, expuso que el fundamento que motivó la iniciativa es que la información pública no es un privilegio de la autoridad sino un derecho ciudadano. Para ello hay que cambiar una cultura de secreto por una que instale estos conceptos para lograr mayor transparencia en nuestra función pública. Hará más efectivo el funcionamiento de los órganos públicos, facilitará el control ciudadano de la gestión pública y que los procesos democráticos sean más profundos. Destacó la participación del Consorcio Por la Transparencia, entidad que ha contribuido a la labor de transformación cultural a la que se aspira. Aseguró que el proceso no ha estado exento de dificultados, lo que se ha visto reflejado por fallos del tribunal constitucional que han desconocido el derecho a la información pública. Precisamente esto último lo que se busca revertir con este proyecto.

El Senador Tuma también destacó el trabajo del Consorcio Por la Transparencia, ya que trabajan en una institucionalidad y cultura de transparencia. El proyecto busca establecer un derecho de los ciudadanos que sea mucho más nítido y esté plasmado en la Constitución Política. Lo anterior se debe a que los últimos fallos del Tribunal Constitucional establecieron que el derecho no estaba consagrado en la Constitución, y por ello no se podía acceder al requerimiento de información pública.

El Senador Harboe aclaró que este proyecto es una reacción a diversos fallos del tribunal constitucional que a partir del 2011 empezaron a variar los criterios amplios que imperaban de la norma sobre el principio de probidad. Por tanto, el Senado ha tenido que legislar para evitar que las mayorías políticas circunstanciales relativicen el derecho de acceso a información pública.

El Senador Quinteros sostuvo que este proyecto significa un avance en los principios de transparencia que datan desde 1994, cuando los poderes del Estado comenzaron la adecuación de sus procedimientos a esta nueva exigencia. Agregó que aunque es interesante el proyecto, lo que se necesita es una reforma de Estado que deberá pasar por efectuar una reforma política.

 El Senador Guillier felicitó a los autores de esta reforma ya que hace expresa precisión en la Constitución de estos principios de transparencia y el derecho al acceso a la información pública. No obstante, manifestó su preocupación por algunas resoluciones recientes del Tribunal Constitucional referidos al caso correos electrónicos, que van en contra del sentido de los avances en materia de libertades públicas y acceso a la información.

 El Senador Prokurica recordó los avances en materia de transparencia relevando el rol del Senador Hernán Larraín y del ex Senador Sergio Romero. Recordó que en 12 años no pudo saber cuánto ganaban los directores de Codelco o del directorio de Televisión Nacional de Chile. Agregó que sin duda hemos avanzado mucho porque más transparencia es menor corrupción.

El Senador Navarro manifestó su desacuerdo en legislar sobre los principios de probidad y transparencia mientras sigue vigente la ley que permite donaciones secretas a las candidaturas políticas. Además aseguró que no se requieren más reformas constitucionales, sino una nueva constitución mediante una asamblea constituyente.

El Senador Pérez Varela recalcó que este proyecto es un avance importante y reconoció que Chile ha dado pasos significativos hacia una mayor transparencia. Con esta reforma se clarifica cuáles son los principios que deben regir a las autoridades públicas y por ello, llamó a fortalecer y divulgar los procedimientos respectivos.

El Senador Chahuán relevó la conveniencia de otorgar rango constitucional a esta norma que debe regir a los órganos del Estado. Indicó que diversos fallos del Tribunal Constitucional han hecho recomendaciones en esa línea y manifestó que en su opinión todos los derechos fundamentales deben ser consagrados en la Constitución Política.

El Senador Letelier aseguró que Chile ha dado pasos sustantivos en esta materia en los últimos años, incorporando los principios de transparencia y acceso a la información pública. Aseguró que oponerse a esto no tiene sentido y creo que cada vez que analizamos la Constitución, estamos avanzando. Se catalogó como partidario de cambios a través de la Asamblea Constituyente, pero no por ello deben negarse a discutir los contenidos de una nueva Carta Fundamental.

**IV. Estudio en Comisión de Constitución Cámara de Diputados**

Asistió la Subsecretaria General de la Presidencia, Patricia Silva.

Asistió el Presidente del Consejo para la Transparencia, Jorge Jaraquemada, quien expresó que estiman pertinente el proyecto y sostuvo que consagrar explícitamente en la Constitución el principio de transparencia se alinea con los estándares internacionales y con convenios que Chile ha suscrito y están vigentes. Además, destacó que zanja ciertas dudas de interpretación jurisprudencial que se han planteado en el último tiempo, específicamente en el Tribunal Constitucional.

Planteó que es más adecuado que el principio sea constitucionalmente consagrado en el artículo octavo y que el derecho al acceso a la información pública se agregue al catálogo de garantías constitucionales en el numeral doce, del artículo 19, como se propone en el proyecto. Sin embargo, llamó a dejar las definiciones explícitas a la norma legal, y no consagrarlas en la Constitución.

Asimismo, se mostró contrario a definir en la Constitución que el ejercicio del derecho a la información se realice de acuerdo a las formas y condiciones que establece una ley de quórum calificado, ya que las restricciones al ejercicio del derecho son establecidas por quórum calificado, pero el ejercicio del derecho no, ésta requiere de una norma simple y es lo que existe hoy y si se avanzara en el sentido contrario, se estaría poniendo límites al ejercicio de un derecho que contradictoriamente se estaría consagrando explícitamente a nivel constitucional.

Asistió la representante del Consorcio por la Transparencia y directora de Investigación e Incidencia de la Fundación Ciudadano Inteligente, María Jaraquemada, quien coincidió con este punto y también solicitó modificar el texto del Senado. Indicó que una nueva redacción podría señalar que “toda persona tiene derecho a buscar, requerir y recibir información pública, sin perjuicio a las excepciones a que se refiere el segundo inciso del artículo octavo (cuando la publicidad de la información afecte el debido cumplimiento de las funciones de los órganos del Estado, los derechos de las personas o la seguridad e interés nacional).

Respecto del fondo del proyecto señaló que, como Consorcio y como sociedad civil, creen que es muy importante consagrar de manera expresa el principio de transparencia en la Constitución y dar garantía al acceso a la información pública. Estimó que esto va en la línea de convenios internacionales firmados por Chile y determinará las bases para superar cierta jurisprudencia contradictoria del Tribunal Constitucional.

Sostuvo que diversos fallos del TC señalan que el principio de transparencia no está recogido en el artículo octavo de la Constitución, como sí lo está el principio de probidad y publicidad, pese a obviar resoluciones anteriores que lo consideraban implícito en el derecho a la libertad de información.

Asistió la Subsecretaria General de la Presidencia, quien sostuvo que como Gobierno están a favor de que estos principios sean incorporados al texto constitucional y recordó que la idea matriz del proyecto es establecer una suerte de guía para el intérprete constitucional, especialmente considerando la tensión natural que existe entre el derecho de acceso a la información y el derecho a la vida privada.

El Diputado Guillermo Ceroni sostuvo que el debate debe ir en la dirección a mejorar la redacción del proyecto de ley para que no se produzcan dudas respecto de que todos los actos del aparato del Estado son públicos y que, en forma muy excepcional y con leyes que tengan quórum calificado, sólo pueden dejar de ser públicos aquellos que tengan carácter reservado o que impliquen una inconveniencia para el Estado, por ejemplo, en temas relacionados con la seguridad interior.

El debate de los diputados se centró en dos puntos: La pertinencia de detallar el principio de transparencia en la Constitución o dejarlo, tal como está hoy, descrito en la Ley de Bases de la Administración Pública y en la Ley de Transparencia; y la definición de una ley de quórum para el tema de las garantías constitucionales.

El Diputado Rincón sostuvo que quedaban dos alternativas:

La primera es aprobar la indicación de los diputados Chahín y Rincón que reemplaza el numeral 1) del artículo único del proyecto por el siguiente: “1) Intercálase en el inciso primero del artículo 8°, entre las expresiones “probidad” y “en” la siguiente: “y transparencia”.

La segunda alternativa es aprobar la indicación de los diputados Turres, Coloma, Squella y Trisotti, que elimina en el inciso primero la oración “Este último incluye los principios de publicidad y de acceso a la información pública.”

El Diputado H. Gutiérrez se manifestó de acuerdo con la indicación de los diputados Chahín y Rincón, ya que el artículo redactado por el Senado, al establecer como responsables a los titulares de los órganos, se presta para una posible elusión del cumplimiento de dicho principio.

El Diputado Rincón propuso modificar la frase “los titulares de los órganos del Estado deben observar” por “los titulares de los órganos del Estado deben dar estricto cumplimiento”. El Secretario de la Comisión sostuvo que no es recomendable establecer “estricto cumplimiento”, ya que lo que se establece es un principio y no una norma.

Finalmente la Comisión acordó aprobar lo siguiente:

1.- Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 8°.- En el desempeño de las funciones públicas sus titulares de los órganos deberán observar los principios de probidad y transparencia”.

2.- La Indicación de los diputados señora Turres y señores Squella y Trisotti: Para eliminar la oración “ la que deberá ser de quórum calificado” y la coma (,) que la precede, fue aprobada por unanimidad.

La indicación de los diputados Chahin y Rincón para suprimir la expresión “y condiciones”, fue aprobada por unanimidad.

La Indicación de los diputados Chahin y Rincón: “Incorpórase el siguiente numeral 3) al artículo único del proyecto: 3) Para agregar en el inciso primero, a continuación del guarismo “12°,” la expresión “excepto su párrafo tercero,” fue retirada, ya que el Congreso Nacional al ser autónomo quedaría sin recurso legal.

1. Información disponible en la Moción individualizada con Boletín N° 8805-07. [↑](#footnote-ref-1)